JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Amparo pobreza
Solicitante	**William Fernando Rojas Castro**
Radicado	05001 40 03 013 2023 01033 00
Auto	Interlocutorio 4130
Asunto	Admite solicitud, designa apoderado

Se procede a resolver la solicitud de amparo de pobreza elevada por **William Fernando Rojas Castro**, con el objeto de que se les designe un abogado para dar trámite a un proceso divisorio respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5152633.

Toda vez que la solicitud cumple con los presupuestos establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Conceder amparo de pobreza a **William Fernando Rojas Castro**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Designar como abogado en amparo de pobreza a **Gabriel Esau Quintero Herrera** con T.P No. 347.060 del C.S.J. y correo electrónico personalcobro622@gmail.com, Dirección: Calle 50 Nº 53 - 65 Tel 511 39 03 Medellín- Antioquia, Teléfono 3113586274 para que represente a la solicitante ante el proceso que requiere promover.

Se advierte al abogado que el cargo para el que ha sido nombrado es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a

la comunicación de la designación so pena de imponerle las sanciones previstas en el C.G.P.

Se REQUIERE a la parte solicitante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto comunique la designación al abogado a través del correo electrónico personalcobro622@gmail.com, o en la Dirección: Calle 50 Nº 53 - 65 Tel 511 39 03 Medellín- Antioquia, Teléfono 3113586274 y aporte prueba de ello al Juzgado. Finalizado este término, si no se ha dado cumplimiento al requerimiento se procederá a aplicar el desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

SVS

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 190__ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _07 DE DICIEMBRE DE 2023_____a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **154f0b1066f36f35b6ad3762b99082417d2061c8dec20111428c412231c72d40**
Documento generado en 06/12/2023 03:18:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica